

Punta Negra, 19 de mayo de 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 256-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 106-2023/GDS/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 1223-2023/SGECRYD/MDPN emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte, el Memorándum n° 285-2023-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, Expediente N° 2791-2023/MDPN, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, debiéndose formalizar mediante Acuerdo de Concejo.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional.


Ahora bien, para un mayor entendimiento tenemos que sobre un Convenio se precisa lo siguiente, es un acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular de mutuo interés y beneficio; teniendo en consideración cláusulas o normativas que ambas partes deberán cumplir.

Que, en este contexto, el proyecto de Convenio entre el Instituto Peruano de Negocios S.A.C y la Municipalidad de Punta Negra, tiene por objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional entre el IPN y la MDPN que permita realizar acciones conducentes a la cooperación mutua en materia del fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito.


Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Punta Negra, a los artículos 75°, 78°, la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deportes son los órganos encargados de propiciar, monitorear y evaluar los servicios de educación.

Es así que, mediante Oficio N° 0176-2023-CA2-IPN, recaído en el Expediente N° 2791-2023, el cual tiene como asunto Intención de Convenio de Cooperación Interinstitucional 2023, el cual tiene como objeto establecer el marco de cooperación interinstitucional en materia de fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento, que contribuyan al desarrollo del distrito.


ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023/MDPN



Que, al respecto mediante el Informe N° 123-2023-SGECRYD-GDS/MDPN la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Recreación y Deporte emite opinión técnica favorable, concluyendo lo siguiente: “... se concluye que es Procedente la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Instituto Peruano de Negocios S.A.C que beneficiara con becas y medias becas a los jóvenes del distrito, con cursos técnicos y de empleabilidad y coadyuvaran al desarrollo y progreso de la juventud de nuestra jurisdicción”.



Que, mediante el Informe N° 256-2023-GAJ/MDPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable suscribir el convenio de cooperación interinstitucional entre El Instituto Peruano de Negocios S.A.C. y La Municipalidad de Punta Negra, cuyo propósito es fortalecer, contribuir la promoción y desarrollo humano del Distrito de Punta Negra. Así mismo tiene como objetivo el fortalecimiento en la educación, empresarial y emprendimiento que contribuya al desarrollo del Distrito



Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

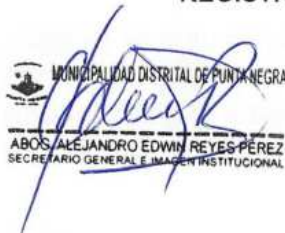
ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR la “SUCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DE NEGOCIOS S.A.C. Y LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA”.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SUBGERENTE DE EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto integro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. ALEJANDRO EDWIN REYES PÉREZ
SECRETARIO GENERAL E. INTERINSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOCIO HUAYHUACACCA
ALCALDE